

20x

A Despacho de la señora juez, informando que el presente asunto se ordenó prorrogar el término por seis meses para fallar el presente asunto a partir del 22 de abril de 2020, términos que habrán de modificarse dada la Emergencia Sanitaria Declarada por el Covid 19 por cuanto no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvasse proveer

Cali, 06 de julio de 2020

La secretaria,

Amparo Molina Narváez

Auto No. 120

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, seis de julio de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta el anterior informe que no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º.- PRORROGAR, por el término de seis meses para proferir el fallo dentro del presente proceso de Petición de Herencia instaurado por Linda Tatiana Villota Ortega contra Herederos de William Arturo Bolaños Delgado, término que comenzará a correr a partir del 15 de agosto de 2020 teniendo en cuenta que no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. (Art. 121. Inciso 5º. CGP).

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Ess

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 81 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 CGP.).

Santiago de Cali _____

La secretaria, _____

07 OCT 2020

[Firma]

3 autos
2 ppal.
1 - Inciso